



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 17

25 MAR. 2003

Por la cual se modifica la Práctica Pedagógica Gradual e Integral para los Programas de Licenciatura de la Facultad de Ciencias de la Educación y se estructura como Práctica Pedagógica e Investigativa.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

en uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo 120 de 1993 emanado del Consejo Superior Universitario, y teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley 115 de 1994, el Decreto 709 de 1996 y el Decreto 272 de 1998 respecto a la formación de educadores, y

CONSIDERANDO:

Que es función del Consejo Académico definir y establecer criterios en cuanto se refiere al desarrollo académico de la Institución, así como, hacer las modificaciones necesarias a los Programas, de manera consecuente con la Política Académica.

Que el Acuerdo 109 de 1995 recomienda la creación de ÁREAS COMUNES entre programas y asignaturas, con opciones de múltiples modalidades pedagógicas.

Que según el art. 109 de la Ley 115 de 1994 son finalidades de la formación de los educadores: a) Formar un educador de la más alta calidad científica y ética; b) Desarrollar la

HM.

teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador; c) Fortalecer la investigación en el campo pedagógico y en el saber específico y, d) Preparar educadores a nivel de pregrado y postgrado para los diferentes niveles y formas de prestación del servicio educativo.

Que según el Artículo 8° del Decreto 709 de 1996 “Todos los programas de formación de educadores se estructurarán teniendo en cuenta, en especial, el desarrollo armónico de los siguientes campos: Formación pedagógica..., la formación disciplinaria ..., la formación científica e investigativa ... y, la formación deontológica y en valores humanos...”.

Que mediante Resolución N° 0125 de febrero de 1997 se reestructura el área de formación pedagógica y se establecen los niveles y grupos temáticos en Proyectos Pedagógicos Investigativos –PPI.

Que según el Artículo 2° del Decreto Reglamentario 272 de 1998 la disciplina fundante de los programas académicos en educación es la pedagogía, y por tanto, la Práctica Pedagógica se constituye en Área Básica Común para la Facultad de Ciencias de la Educación.

Que según el Parágrafo único del Artículo 4° del Decreto Reglamentario 272 de 1998 “... el carácter teórico—práctico connatural a la formación de educadores y al desarrollo de sus actitudes y competencias investigativas estará presente, de manera continua, durante todo el programa. La dedicación de ciertos momentos formativos para la realización de prácticas específicas se definirá de acuerdo con la propuesta académica del programa”.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación en su sesión del día 1° de abril de 2002, siendo consecuente con las normas existentes y con los procesos de evaluación y acreditación obligatoria de los programas de licenciatura, aprobó la reestructuración del Área de Formación Pedagógica, y la inclusión formal y operativa de la investigación a la misma, denominándose a partir de la presente Resolución, para todos los Programas de la Facultad de Ciencias de la Educación como: PRÁCTICA PEDAGÓGICA E INVESTIGATIVA.

W.

Que el Consejo Académico en sesión 06 del 18 y 25 de marzo de 2003, determinó aprobar el proyecto de Resolución por la cual se modifica la Práctica Pedagógica Gradual e Integral para los Programas de Licenciatura de la Facultad de Ciencias de la Educación y se estructura como Práctica Pedagógica e Investigativa.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

Modificar la Práctica Pedagógica Gradual e Integral para los Programas de Licenciatura de la Facultad de Ciencias de la Educación y estructurarla como Práctica Pedagógica e Investigativa, así:

ARTÍCULO 1º.- Denominación: Se denomina PRÁCTICA PEDAGÓGICA e INVESTIGATIVA el componente operativo experiencial del área de formación pedagógica, para todos los programas de Licenciatura de la Facultad de Ciencias de la Educación.

PARÁGRAFO 1º.- Se denomina PRÁCTICA PEDAGÓGICA e INVESTIGATIVA BÁSICA la que realizan los(as) estudiantes como área común de fundamentación y conceptualización teórica, desde el I hasta el V semestre en los programas diurnos, y desde el I hasta el VII semestre en los programas nocturnos.

PARÁGRAFO 2º.- Se denomina PRÁCTICA PEDAGÓGICA e INVESTIGATIVA DISCIPLINAR, la que realizan los(as) estudiantes desde el VI semestre hasta el IX, diurno, y del VIII al XI, nocturno, a partir de la dinámica del aula y su contexto, como espacio de investigación en el área disciplinar pedagógica y del saber específico.

PARÁGRAFO 3º.- Se denomina PRÁCTICA PEDAGÓGICA e INVESTIGATIVA DE PROFUNDIZACIÓN la que realizan los(as) estudiantes durante el último semestre de la

carrera, X en la jornada diurna, y XII en la jornada nocturna, con el fin de consolidar las reconstrucciones teóricas y el producto final del proceso de formación pedagógica e investigativa.

ARTÍCULO 2º.- Definición: Entiéndase por PRÁCTICA PEDAGÓGICA e INVESTIGATIVA el proceso de interacción permanente del (la) estudiante con la realidad educativa, a partir de la acción investigativa gradual y sistemática en la cotidianidad del aula y su contexto. En este espacio de formación, el (la) estudiante, asesorado(a) por sus maestros(as), reconocerá y reflexionará semestre a semestre, el objeto de la pedagogía, los métodos y la razón de ser del saber pedagógico, así como, su relación con los saberes disciplinares específicos, a fin de darle sentido a su profesión docente e intervenir y transformar efectivamente el contexto social educativo y cultural donde se desempeñe con propuestas de acción pedagógica innovadoras.

ARTÍCULO 3º.- Objetivos: Son objetivos de la Práctica Pedagógica e Investigativa los siguientes:

- a.- Facilitar la movilidad estudiantil en el Área Práctica Pedagógica e Investigativa Básica de los diferentes Programas de Licenciatura
- b.- Articular la práctica pedagógica y la investigación para redimensionar la formación de los (las) licenciados(as) como investigadores(as), de manera que puedan comprender, actuar y contribuir a transformar los contextos educativos, sociales y culturales en los cuales se desempeñen.
- c.- Dinamizar procesos de reflexión que lleven a practicantes investigadores(as), profesores(as) y asesores(as) al establecimiento de la coherencia entre el discurso pedagógico y el hacer del maestro.

d.- Identificar las características del educando colombiano de los niveles pre-escolar, básica y media, como elementos fundamentales para la orientación del proceso pedagógico.

e.- Establecer la naturaleza y características de la Institución escolar y/o social, como espacios determinantes de la realidad en la cual se desarrolla el quehacer del maestro(a), analizar críticamente los modelos de gestión administrativa al interior del sistema educativo colombiano, y proponer alternativas para hacerlos más efectivos.

f.- Contribuir con la práctica reflexiva al mejoramiento de la calidad de la educación en los programas de educación formal, no formal e informal y en las diferentes poblaciones que atiende el sistema educativo colombiano.

g.- Analizar y reflexionar acerca de la política educativa estatal y su pertinencia social.

h.- Evidenciar el impacto de la acción pedagógica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UPTC, en términos de transformación social y educativa del entorno, sistematizando los resultados de la incidencia de los Programas en las poblaciones con las que se interactúa.

ARTÍCULO 4°.- Estructura de la Práctica Pedagógica e Investigativa Básica. La Práctica Pedagógica e Investigativa Básica se caracteriza por tener como referente conceptual el PPI(Proyecto Pedagógico e Investigativo) de cada semestre, y por hacer confluir a ésta, contenidos temáticos interdisciplinarios en forma tal que se posibilite la movilidad estudiantil.

Con base en los núcleos temáticos vigentes (Resolución N° 0125 de 1997) todas las Escuelas que forman Licenciados(as) en la Facultad de Educación desarrollarán proyectos de investigación a través de la Práctica Pedagógica e Investigativa Básica, de acuerdo con la siguiente estructura:

a.- Semestre I

H.

Grupo Temático: PPI 1 Pedagogía y Desarrollo Humano

Alcances: Análisis del o de los tipos de relaciones que se dan en el ámbito escolar real entre los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa.

Ámbito: Educación Formal rural y urbana en el área de influencia de la Facultad.

b.- Semestre II

Grupo Temático: PPI 2 Pedagogía y Didáctica

Alcances: Reflexión y conceptualización teórica sobre las prácticas pedagógicas en los ambientes y contextos educativos reales, a partir de los contenidos, procesos pedagógicos, metodológicos y didácticos.

Ámbito: Educación Formal rural y urbana en el área de influencia de la Facultad.

c.- Semestre III

Grupo Temático: PPI 3 Pedagogía y Comunicación

Alcances: Identificación de la corriente, movimiento o tendencia teórica que inspira el discurso pedagógico de los docentes y directivos de las instituciones educativas, los elementos del mismo, las técnicas que emplean, la amplitud que alcanza; así como, su coherencia con el fundamento pedagógico escrito en el PEI.

Ámbito: Educación Formal rural y urbana en el área de influencia de la Facultad.

d.- Semestre IV

Grupo Temático: PPI 4 Pedagogía y Evaluación

Alcances: Establecimiento de la correspondencia entre la fundamentación teórica que inspira el PEI y la acción educativa de cada establecimiento, reflejada en los modelos de evaluación.

Ámbito: Educación Formal rural y urbana en el área de influencia de la Facultad.

e.- Semestre V

Grupo Temático: PPI 5 Pedagogía y Gestión Educativa

H.

Alcances: Reconocimiento de la planificación, del proceso administrativo organizacional, de la metodología de la actuación y ejecución de proyectos, y su coherencia con la consecución de los resultados esperados.

Ámbito: Educación Formal rural y urbana en el área de influencia de la Facultad.

PARÁGRAFO 1°.- Los(as) estudiantes que ingresen al V semestre de los programas de la Facultad, a través del Convenio con las Escuelas Normales Superiores, realizarán la Práctica Pedagógica Investigativa Gradual correspondiente al núcleo temático P.P.I. V (Pedagogía Y Gestión Educativa), en concordancia con el convenio mencionado.

PARÁGRAFO 2°.- Transitorio: Con base en las reestructuraciones curriculares que actualmente se adelantan en los Programas de la Facultad de Ciencias de la Educación, las modificaciones al área de formación pedagógica, que de estas surjan, se aplicarán a la estructura de la Práctica Pedagógica e Investigativa Básica.

ARTÍCULO 5°.- Estructura de la Práctica Pedagógica e Investigativa Disciplinar. Esta práctica se realiza desde el VI semestre hasta el IX, diurno, y del VIII al XI, nocturno, con la siguiente estructura:

Grupos Temáticos: Determinados en concordancia con los objetivos y contenidos del Área Básica Disciplinar de cada Programa y según los ámbitos educativos atendidos en el semestre correspondiente.

Alcances: Identificación, conceptualización y contextualización de los modelos pedagógicos que caracterizan la acción educativa en cada nivel y modalidad; así como de los procesos de enseñanza y de aprendizaje de cada disciplina.

Ámbito: Educación No Formal, Informal, Poblaciones en el área rural y urbana de influencia del Programa Académico.

ARTÍCULO 6°.- INTENSIDAD HORARIA. La Práctica Pedagógica e Investigativa Básica y la Práctica Pedagógica e Investigativa Disciplinar se realizarán durante el tiempo

que el Comité de Área: Práctica Pedagógica e Investigativa -Básica, Disciplinar y de Profundización- de la Facultad de Ciencias de la Educación establezca para el desarrollo del PPI de los semestres I a IX en los programas diurnos y, I a XI en los programas nocturnos de la Facultad de Ciencias de la Educación, de manera que el(la) estudiante desarrolle progresivamente el proceso de formación pedagógica e investigativa y disciplinar en sus diferentes etapas, momentos y ambientes.

PARÁGRAFO 1º.- Antes de iniciar la Práctica Pedagógica e Investigativa Básica y la Práctica Pedagógica e Investigativa Disciplinar en la institución educativa y/o social seleccionada, el (la) docente asesor(a) presentará por escrito al director(a) del establecimiento, el proyecto que van a realizar los(las) estudiantes practicantes. Una vez concluido el proyecto se deben socializar los resultados en la respectiva comunidad educativa.

PARÁGRAFO 2º.- Los proyectos por desarrollar durante la Práctica Pedagógica e Investigativa deben articularse con un macroproyecto de investigación, y estar avalados por el Comité de Área: Práctica Pedagógica e Investigativa- Básica, Disciplinar y de Profundización.

PARÁGRAFO 3º.- Los grupos de Práctica Pedagógica e Investigativa estarán constituidos por un máximo de quince (15) estudiantes.

ARTÍCULO 7º.- La práctica Pedagógica e Investigativa no es validable ni habilitable, y se calificará como asignatura independiente.

ARTÍCULO 8º.- Indicaciones generales. Además de lo establecido en los Artículos anteriores para reglamentar el proceso de Práctica pedagógica e Investigativa, se deberán acatar las siguientes indicaciones generales:

- a. Los(as) profesores(as), del colectivo de docentes del PPI del Programa respectivo, cumplirán además con las funciones de asesoría y supervisión de la Práctica Pedagógica e Investigativa.
- b. Los proyectos de investigación que surjan a partir de la Práctica Pedagógica e Investigativa podrán ser inscritos en el CIEFED conjuntamente por los(las) maestros(as) asesores(as) y directores(as) responsables y los (as) estudiantes como auxiliares o como semilleros de investigación.
- c. En cada período académico se realizarán encuentros convocados por el CIEFED y el Comité de Área: Práctica Pedagógica e Investigativa, con el fin de socializar las experiencias de los(as) estudiantes y profesores(as) y conformar el banco de proyectos pedagógicos e investigativos de la Facultad de Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO 9º.- Compromisos de los(las) estudiantes durante la realización de la Práctica Pedagógica e Investigativa-Básica, disciplinar y de Profundización.

- a.- Integrarse a un equipo o colectivo de trabajo académico-investigativo de la Facultad, como coinvestigador o semillero.
- b.- Realizar la Práctica Pedagógica e Investigativa en la institución educativa y/o social que le asigne el Comité de Área: Práctica Pedagógica e Investigativa
- c.- Tener durante la práctica una presentación personal apropiada y acorde con las diferentes actividades educativas y de formación.
- d.- Presentar en las fechas fijadas los informes escritos que establezca el Comité de Área: Práctica Pedagógica e Investigativa

e.- Participar en los Encuentros Pedagógicos Interdisciplinarios, organizados por el CIEFED y el Comité de Área: Práctica Pedagógica e Investigativa.

ARTÍCULO 10°.- Transitoriedad. A partir de la vigencia de esta Resolución, todos los(as) estudiantes de Licenciatura de la Facultad de Ciencias de la Educación se integrarán a la Práctica Pedagógica e Investigativa correspondiente al semestre en el cual se matriculan.

ARTÍCULO 11°.- Práctica Pedagógica e Investigativa de Profundización. Durante esta práctica el(la) estudiante de último semestre de licenciatura desarrolla un Proyecto Pedagógico e Investigativo a partir de la experiencia adquirida en los semestres anteriores, propuesto por el(ella) de manera autónoma, que aporte a la solución de un problema educativo real en una institución educativa y/o social determinada; además debe desempeñarse como docente en una situación de aprendizaje del área de conocimiento específico en la cual se haya formado.

ARTÍCULO 12°.- Estructura de la Práctica Pedagógica e Investigativa de Profundización . Con base en la Resolución N° 0125 de 1997, esta práctica tendrá la siguiente estructura:

Semestre X (XII nocturno)

Grupo temático: Determinado según el anteproyecto de trabajo monográfico y las líneas de investigación de la Escuela y de la Facultad.

Alcances: Integración a la vida cotidiana de la institución educativa y/o social que elija, en calidad de docente. Desarrollo de un "Proyecto Pedagógico e Investigativo", propuesto autónomamente por el(la) estudiante sobre la base del conocimiento de la realidad educativa, cultural y social que debe haber logrado a través de las Prácticas Pedagógica e Investigativa Básica y Disciplinar, con la asesoría de un(a) profesor(a).

Ámbito: Tunja rural y urbana y el área de influencia del Programa.

HM

PARÁGRAFO ÚNICO.- La Práctica Pedagógica e Investigativa de Profundización se realizará durante 12 semanas.

ARTÍCULO 13°.- Modalidades de realización de la Práctica Pedagógica e Investigativa de Profundización. La Práctica Pedagógica e Investigativa de Profundización podrá realizarse según cumplimiento de requisitos así:

a.- Con Supervisión Directa. Es la que desarrollan los(las) estudiantes en el municipio de Tunja, en las áreas rural y urbana.

b.- Sin Supervisión Directa o a distancia. La realizarán estudiantes que hayan obtenido calificación no inferior a cuatro-dos (4.2) en la práctica pedagógica e investigativa de semestres anteriores, y que además hayan logrado un promedio acumulado de calificaciones durante la carrera, de cuatro-cero (4.0) o superior. Para la práctica a distancia se nombrará además del(la) asesor(a) y director(a) por parte de la UPTC, un titular del área en la Institución Educativa y/o social en la cual el(la) estudiante desarrolle el proyecto, con experiencia en investigación.

PARÁGRAFO 1°.- En la modalidad de práctica pedagógica e investigativa de profundización a distancia, se deben concertar entre el practicante, el titular por parte de la institución educativa y/o social y el asesor de práctica de la UPTC, el número de visitas de asesoría y supervisión que sean necesarias. Los costos de desplazamiento del (a) asesor(a) de la UPTC, y el alojamiento en caso necesario, correrán por cuenta del (la) estudiante practicante o de la Institución que lo acoge.

PARÁGRAFO 2°.- En el caso de que un(a) estudiante pierda la Práctica Pedagógica e Investigativa de profundización realizada a distancia, por cualquier motivo, en la segunda oportunidad deberá hacerla en la modalidad de supervisión directa, en el municipio de Tunja.

17/11

ARTÍCULO 14°.- El Proyecto final de la práctica Pedagógica e Investigativa de Profundización se constituye en el Trabajo Monográfico de Grado, para lo cual, el (la) estudiante deberá seguir el siguiente procedimiento:

a.- Elaborar la propuesta de proyecto pedagógico e investigativo, como anteproyecto del trabajo monográfico, y presentarlo con la correspondiente solicitud de aceptación al Comité Curricular de su Escuela al iniciar el IX semestre (XI en los programas nocturnos) de manera que, una vez aprobado, pueda dar comienzo a la etapa de elaboración teórica y fundamentar la propuesta durante dicho semestre.

b.- Cuando la propuesta sea aceptada, el Comité Curricular asignará un(a) profesor(a) conocedor(a) y experto(a) en el tema objeto de estudio, como director(a)-asesor(a) del (la) estudiante para el desarrollo del proyecto de investigación en la comunidad educativa donde esté realizando la Práctica Pedagógica e Investigativa de Profundización.

c.- Una vez desarrollado el trabajo monográfico el (la) estudiante lo presentará al Comité Curricular del Programa, avalado por su director(a)-asesor(a), con el objeto de que le designen jurados lectores y evaluadores.

d.- El trabajo monográfico debe ser presentado teniendo en cuenta el medio y normas técnicas que la Universidad establezca para ese efecto y deberá contener su respectivo resumen analítico educativo –RAE.

PARÁGRAFO 1°.- Según la amplitud del tema, relevancia e impacto del proyecto, éste podrá realizarse en grupos de máximo 3 estudiantes, de manera disciplinaria o interdisciplinaria. El Comité de práctica de la Facultad de Ciencias de la Educación será la instancia que autorice el número de participantes para aquellos casos en los que se proponga un macroproyecto de investigación.

45.

PARÁGRAFO 2º.- Los(as) estudiantes podrán elegir libremente el tema, en concordancia con su área disciplinaria y/o el área pedagógico didáctica, las líneas de investigación de la Facultad y de la Escuela, y el PEI de la institución educativa y/o social donde desarrolle el proyecto.

PARÁGRAFO 3º.- El (la) estudiante podrá comenzar su Práctica Pedagógica e Investigativa de Profundización una vez cuente con la aprobación del anteproyecto y haya aprobado todas las estructuras asignaturales del IX semestre en los programas diurnos y del XI semestre en los programas nocturnos.

PARÁGRAFO 4º.- El(la) estudiante tendrá la oportunidad de cambiar por una única vez, tanto el tema del proyecto, como su director(a) o asesor(a), siempre y cuando sea por causas justificadas y con el aval del Comité de Área: Práctica Pedagógica e Investigativa- Básica, Disciplinar y de Profundización.

PARÁGRAFO 5º.- Para desarrollar el proyecto se deberá contar con la aprobación del(la) coordinador(a) de la institución educativa y/o social en la que el(la) estudiante realiza su práctica. Si no existe este funcionario, lo hará directamente el rector(a) —o director (a) de la misma.

PARÁGRAFO TRANSITORIO.- Este artículo se aplica a los(as) estudiantes que ingresen al VI semestre de la carrera, en los programas de ocho(8) semestres, en el segundo período del año 2003.

ARTÍCULO 15º.- La sustentación del trabajo monográfico se hará ante miembros de la Comunidad Educativa en la que se desarrolló y con la presencia de estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación, en las fechas que fije el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación. El(la) estudiante deberá fijar carteles en lugares visibles de la Universidad, en los cuales indique título del proyecto, día, hora y lugar de la sustentación.

17.

ARTÍCULO 16°.- Obligaciones del(la) estudiante de Práctica Pedagógica e Investigativa de Profundización.

a.- Permanecer en la Institución educativa y/o social durante toda la jornada académica establecida.

b.- Cumplir durante el semestre de permanencia en la institución educativa y/o social, con el desarrollo de 12 horas de clase semanales(máximo) y, 2 horas de colaboración en las actividades de dirección de grupo a la semana; también deberá asistir a las reuniones de profesores(as) y Comité Académico, como parte de su proceso formativo.

c.- Presentar al profesor(a) titular de la institución educativa y/o social, con suficiente anticipación, el planeamiento de clase o de proyecto de aula y las actividades por desarrollar, para que le sea devuelta con las respectivas observaciones.

d.- Tener en cuenta para el desarrollo de la Práctica Pedagógica e Investigativa, las observaciones, insinuaciones y sugerencias de los(las) profesores(as) titulares.

e.- Ser puntual en la iniciación de sus actividades de acuerdo con los horarios establecidos para estas en las respectivas instituciones.

f.- Justificar por escrito ante el(la) profesor(a) titular los casos de enfermedad o calamidad comprobados, por los cuales no haya podido realizar alguna(s) de la(s) actividad(es).

g.- Observar un comportamiento ético personal y profesional durante el tiempo de realización de la práctica.

h.- Presentar un informe escrito al asesor(a), sobre sus experiencias y desempeño como estudiante- practicante, de acuerdo con las indicaciones que para este fin establezca el



Comité de Área: Práctica Pedagógica e Investigativa de la Facultad de Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO 17º.- Faltas disciplinarias. Durante el desarrollo de la Práctica Pedagógica e Investigativa- Básica, Disciplinar y de Profundización, constituye falta disciplinaria del (la) estudiante-practicante, además de las contempladas en el Reglamento Estudiantil vigente, las siguientes:

a.- Involucrarse en conflictos personales con profesores(as), estudiantes o personal administrativo de la Institución Educativa o social en la que esté desarrollando su práctica, así sea por una sola vez.

b.- Presentarse drogado o en estado de embriaguez, o consumir licor dentro de la institución, así sea por una sola vez.

c.- Incumplir una sesión de práctica y/o dejar de desarrollar una actividad programada, sin causa de fuerza mayor debidamente comprobada.

d.- Cometer faltas contra la ética personal o profesional, y/o contra lo considerado como falta grave en el Manual de Convivencia de la Institución educativa y/o social donde realiza la práctica. así sea por una sola vez.

e.- Mostrar deficiencia de conocimientos para el desarrollo de contenidos temáticos y/o metodológicos.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Otros casos de faltas graves del (la) estudiante practicante no contempladas en este artículo, serán estudiadas en primera instancia por el respectivo Comité Curricular, previo informe escrito del (la) profesor(a) asesor(a) de práctica. La segunda instancia para estos casos la constituirá el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación,

47.

el cual emitirá concepto para ser tenido en cuenta en el proceso disciplinario correspondiente, conforme a lo establecido en el Reglamento Estudiantil que esté vigente.

ARTÍCULO 18°.- Sanciones. La comisión de faltas graves durante el desarrollo de la Práctica Pedagógica e Investigativa de Profundización se sancionará de la siguiente manera:

a.- El (la) estudiante que incurra por una vez en una de las faltas contempladas en los literales a, b, o c, del Artículo 17° de la presente Resolución, será suspendido(a) de la práctica por una (1) semana. Esta sanción será impuesta de común acuerdo por el titular de la institución educativa y/o social y el asesor de la UPTC, con el respectivo llamado de atención verbal para que el (la) practicante corrija la falta.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Si el (la) estudiante reincide en estas faltas, será retirado(a) de la práctica. Esta sanción será impuesta por el Comité de práctica de la Facultad de Ciencias de la Educación, previo concepto del (la) titular y del(la) asesor(a) de la práctica. En este caso la calificación será cero.cero.

b.- El (la) estudiante que incurra en las faltas contempladas en los literales d y/o e, será retirado de la práctica inmediatamente, y ésta será calificada con cero-cero.

PARÁGRAFO 1°.- Al estudiante que llegue a ser retirado de la práctica se le dará, por una sola vez, la oportunidad de volver a realizarla en otra institución y con otro Proyecto Pedagógico Investigativo.

PARÁGRAFO 2°.- En cualquier caso el(la) estudiante practicante debe ser informado(a) por escrito sobre la sanción, y podrá aportar las pruebas y hacer los descargos que sean del caso para su defensa.

PARÁGRAFO 3°.- Los(as) estudiantes no podrán cancelar el semestre durante el cual realizan la Práctica Pedagógica e Investigativa de profundización, excepto por problemas de



salud debidamente comprobados, o por una causa que a juicio del Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación, previo concepto del Comité de práctica de la Facultad, se considere fuerza mayor.

ARTÍCULO 19.- Del Asesor. El (la) Asesor(a) de Práctica Pedagógica e Investigativa será un(a) docente del colectivo de cada programa de licenciatura seleccionado(a) por el Comité Curricular de cada Escuela.

ARTÍCULO 20°.- Funciones del Asesor de Práctica Pedagógica e Investigativa. Son funciones del asesor(a) las siguientes:

- a.- Orientar al (a) estudiante durante el desarrollo de la Práctica de manera que a partir de ésta consolide su formación pedagógica e investigativa generadora de su Trabajo Monográfico de Grado.
- b.- Guiar al(a) estudiante para el desarrollo de las actividades propias de la Práctica de acuerdo con el planeamiento institucional.
- c.- Suministrar al(a) estudiante bibliografía pertinente que enriquezca el ejercicio de su Práctica Pedagógica e Investigativa.
- d.- Velar porque se mantengan relaciones interpersonales favorables entre las autoridades de la Institución Educativa y/o social, profesores(as), estudiantes y compañeros(as) para el buen desarrollo de la Práctica.
- e.- Revisar y hacer las sugerencias pertinentes para elaborar planeamientos, guías de trabajo, materiales didácticos, informes y demás instrumentos utilizados durante el desarrollo de la Práctica Pedagógica Investigativa



f.- Revisar todos los documentos que produzca el(a) estudiante, sobre el proyecto pedagógico e investigativo que está ejecutando, antes de que los presente a las autoridades de la institución en la cual lo esté desarrollando, o a los jurados lectores y evaluadores en el caso de la práctica de último semestre.

g.- Motivar constantemente al(a) estudiante para que trabaje con responsabilidad, entusiasmo y dedicación, durante la realización de la Práctica Pedagógica e Investigativa

ARTÍCULO 21°.- Del Comité de Área: Práctica Pedagógica e Investigativa-Básica, Disciplinar y de de la Facultad de Ciencias de la Educación. Este Comité estará conformado por el(la) decano(a) de la Facultad de Ciencias de la Educación o su delegado, el coordinador(a) de Práctica Pedagógica e Investigativa de la Facultad, dos(2) profesores(as) representantes de los(las) asesores(as) de práctica pedagógica de los diferentes Programas, dos(2) profesores representantes de los profesores del área de investigación y un(a) estudiante representante de los(las) estudiantes de último semestre.

ARTÍCULO 22°.- Funciones del Comité de práctica de la Facultad de Ciencias de la Educación. Son funciones del Comité de práctica de la Facultad de Ciencias de la Educación las siguientes:

a.- Coordinar semestralmente la organización operativa para la realización de la Práctica Pedagógica e Investigativa en los diferentes Programas Académicos de la Facultad de Ciencias de la Educación.

b.- Definir los ejes temáticos alrededor de los cuales los(las) estudiantes realizarán sus proyectos pedagógicos investigativos, teniendo en cuenta los Planes de Estudio de los diferentes Programas de Licenciatura y las líneas de investigación de la Facultad de Ciencias de la Educación.



c.- Seleccionar las instituciones educativas y/o sociales del municipio de Tunja para la realización de la práctica pedagógica e investigativa, concertar los acuerdos particulares para la elaboración de los respectivos convenios y coordinar la asignación de los(as) estudiantes practicantes a las instituciones educativas y/o sociales, del sector urbano y rural.

d.- Proponer al Consejo de Facultad lineamientos específicos, proyectos y planes de acción necesarios para optimizar el desarrollo de la Práctica Pedagógica e Investigativa.

e.- Coordinar el proceso de sistematización de informes de práctica, proyectos de investigación, innovaciones pedagógicas, experiencias significativas e información relevante, producto de cada semestre de Práctica Pedagógica e Investigativa.

f.- Elaborar un informe semestral del estado del arte de las investigaciones en curso, fundamentadas en la Práctica Pedagógica e Investigativa, y presentarlo ante la comunidad académica.

g.- Organizar conjuntamente con el CIEFED un banco de proyectos para fortalecer la acción pedagógica e investigativa en la Facultad.

ARTÍCULO 23°.- El Coordinador. El (a) coordinador (a) de la Práctica Pedagógica e Investigativa de la Facultad será designado por el Rector, de terna propuesta por el Consejo de Facultad. Las representaciones serán designadas por el Consejo de Facultad y se renovarán cada dos años

ARTÍCULO 24°.- Funciones del coordinador de Práctica Pedagógica e Investigativa de la Facultad de Ciencias de la Educación.

a.- Constituirse en el canal de comunicación permanente entre la Facultad de Ciencias de la Educación la(s) Secretaría(s) de Educación de Tunja y de otros Municipios con los cuales la



UPTC establezca convenio específico para el desarrollo de la Práctica Pedagógica e Investigativa.

b.- Velar porque la normatividad del sistema educativo colombiano sea tomada en cuenta por los(as) asesores(as) y estudiantes practicantes para el desarrollo de la Práctica Pedagógica e Investigativa

c.- Coordinar el proceso de asignación de estudiantes practicantes para cada una de las instituciones educativas y/o sociales en donde se desarrolle la Práctica.

d.- Velar por el mantenimiento de las buenas relaciones de los(as) asesores(as) de práctica de la UPTC y las autoridades de las instituciones educativas y/o sociales con las que ellos(as) interactúan.

e.- Proponer al Comité de Área: Práctica Pedagógica e Investigativa de la Facultad de Ciencias de la Educación todas las iniciativas que redunden en el mejoramiento de los procesos educativos y la optimización de la Práctica Pedagógica e Investigativa-Básica, Disciplinar y de Profundización.

f.- Evaluar semestralmente el desarrollo de la Práctica Pedagógica e Investigativa y presentar el informe respectivo al Comité de Área: Práctica Pedagógica e Investigativa de la Facultad de Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO 25°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Acuerdo 012/70, el Acuerdo 014/76, la Resolución 307/79, la Resolución 1123/81, la Resolución 128/91, la Resolución 1276/95 y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Continuación Resolución No. 17

21

Dada en Tunja a los 25 MAR. 2003


OLMEDO VARGAS HERNÁNDEZ
Presidente Consejo Académico


NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS
Secretaria Consejo Académico

